

Santiago, 27 de octubre de 2021

VISTOS:

1. El documento de fecha 13 de octubre de 2021, correlativo de ingreso N°14368-21 (“**Notificación**”), por el que se notifica a la Fiscalía Nacional Económica (“**Fiscalía**”) la eventual fusión entre Valmet Oyj (“**Valmet**”), y Neles Corporation (“**Neles**”, y junto con Valmet, las “**Partes**”) (“**Operación**”).
2. El documento de ingreso correlativo N°14367-21, de fecha 13 de octubre de 2021, en virtud del cual las Partes solicitaron eximirse de presentar cierta información en conformidad al artículo 3 N°1 y N°2 del Reglamento, según se define más adelante (“**Solicitud**”), la que fue acogida por Resolución de la Fiscalía de esta misma fecha.
3. Lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 50 del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973, y sus modificaciones posteriores (“**DL 211**”).
4. Lo establecido en el Decreto Supremo N°33 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba el Reglamento de fecha 1° de marzo de 2017, sobre la Notificación de una Operación de Concentración, publicado en el Diario Oficial el día 1° de junio de 2017 (“**Reglamento**”).

CONSIDERANDO:

1. Que, la Notificación daría cuenta de una operación de concentración de aquellas contempladas en el artículo 47 letra a) del DL 211, al fusionarse Valmet y Neles.
2. Que, del análisis de los documentos acompañados por las Partes en la Notificación, es posible concluir que la Notificación se encuentra completa.
3. Que, en razón de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes e información que durante el procedimiento de investigación pueda requerir esta Fiscalía, corresponde dictar resolución de inicio de investigación, conforme a los términos del artículo 50 inciso tercero del DL 211.

RESUELVO:

- 1°.- **INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN**, relativa al Rol FNE F293-2021.
- 2°.- **NOTIFÍQUESE** a las Partes la presente resolución por medio de correo electrónico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del DL 211.

3º.- PUBLÍQUESE.

Por orden del Fiscal Nacional Económico,

Rol FNE F293-2021

**FRANCISCA LEVIN VISIC
JEFA DE DIVISIÓN DE FUSIONES**

FIP